



GOBIERNO DE
ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
MADRID

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
OFICINA DE EXTRANJERÍA

Resolución de concesión

Expediente: 280 [REDACTED]

Titular: [REDACTED]

NIE: [REDACTED]

DELGADO MONTEIRO LETICIA VIVIANE
CALLE POETA JOAN MARAGALL, 56 PI: PISO 08 Pt: C
28020 MADRID

Ámbito geográfico: NACIONAL

Validez: Desde 04/07/2024 hasta 03/07/2029

Vista la solicitud de TARJETA DE RESIDENCIA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE presentada en fecha 10/07/2024, se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

En atención a esta circunstancia, el Delegado del Gobierno en Madrid, que ostenta la competencia en la materia en virtud de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril:

Ha resuelto **conceder** la autorización solicitada en los términos señalados en el presente documento a D/Dª. [REDACTED].

La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, **deba ser solicitada en el plazo de un mes desde su concesión**.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta del RD 557/2011, de 20 de abril, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si el interesado interpone recurso de reposición previo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo.

Madrid, a 25/10/2024

El Delegado del Gobierno
Por Delegación de Competencias (Resolución 2/6/2023, BOE 14/6/2023)
La Directora del Área de Trabajo e Inmigración
Paloma Pérez Cortijo

Ver dorso



N/Ref: R58

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE NACIONALIDAD POR RESIDENCIA

La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por delegación de la persona titular del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (Orden JUS/987/2020, de 20 de octubre, sobre delegación de competencias) HA RESUELTO CONCEDER la nacionalidad española por razón de residencia, previa propuesta de la Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil de la que resulta el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, a [REDACTED], con NIE [REDACTED], nacido/a en BARRANQUILLA, COLOMBIA el [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] MADRID.

La eficacia de esta resolución quedará supeditada a que, en el plazo de ciento ochenta días a partir del día siguiente a la notificación de la resolución al interesado o su representante, se realicen ante el Encargado del Registro Civil las manifestaciones a que se refiere el artículo 23 del Código Civil relativas al juramento o promesa de fidelidad al Rey y obediencia a la Constitución y a las Leyes, la renuncia a la nacionalidad anterior, cuando proceda, y la solicitud de las inscripciones correspondientes en el Registro Civil, sin que hasta ese momento haya cometido el interesado actos incompatibles con el requisito de la buena conducta cívica. Transcurrido este plazo desde la notificación, si no se han cumplido estos requisitos, la concesión se entenderá caducada.

En caso de que la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública tenga conocimiento acerca del incumplimiento del requisito de buena conducta cívica posteriormente a esta resolución de concesión, podrá impedir la inscripción registral de la nacionalidad conforme a lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta misma Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses. Si interpuesto recurso de reposición, transcurriere un mes sin que se haya notificado la resolución del mismo, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.